

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 202 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

La Carta N°125-2024/SCG de fecha 25 de abril de 2024, Informe N°280-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N°144-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N°021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución para la contratación para la ejecución de obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-EPS EMAPICA S.A., por monto contractual de S/ 1'454,053.61 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres con 61/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N°125-2024/SCG de fecha 25 de abril de 2024, la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, remite a la EPS EMAPICA S.A. el levantamiento de observaciones en referencia a la Liquidación de Contrato de ejecución de obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, mediante Informe N°280-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad sustenta luego de la evaluación correspondiente, informó que el monto contractual de la ejecución de obra es por el importe de S/ 1'454,053.61 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres con 61/100 soles). La información contable financiera se ha realizado en base a los comprobantes de pago emitido por el contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., correspondiente al monto contractual de la ejecución de obra, información que se ha validado de acuerdo a los DOB del sistema avalon. De la verificación de la Liquidación del Contratista se determina un saldo a favor del contratista. En ese sentido, se recomienda que remitir el expediente para la emisión del acto administrativo de la Liquidación de la obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, mediante Informe N°144-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de mayo de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, de realizado el análisis correspondiente concluye que la liquidación de contrato de ejecución de obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 202 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", tiene un saldo a favor del contratista ejecutor SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de S/ 329,305.34 soles, siendo el monto de S/ 145,405.36 soles por devolución de garantía de fiel cumplimiento, el monto de S/ 104,248.75 soles por reconocimiento de mayores gastos generales N° 03 ocasionados por paralización de obra, y el monto de S/ 79,651.23 soles por reajuste de valorizaciones. Se recomienda que la Liquidación de contrato de ejecución de obra sea aprobado mediante acto resolutivo, considerando en la misma el monto contable de S/ 1'223,062.70 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339204108. En ese contexto, se presenta el cuadro del resumen total de la liquidación, conforme al siguiente detalle;

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SALDO DE OBRA: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".				
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES:				
Val. N° 01	S/ 122,888.19	S/ 122,888.19	S/ 50,185.51	S/ 72,702.68
Val. N° 02	S/ 128,087.12	S/ 128,087.12	S/ 55,384.44	S/ 72,702.68
Val. N° 03	S/ 20,420.16	S/ 20,420.16	S/ 20,420.16	S/ 0.00
Val. N° 04	S/ 86,951.21	S/ 86,951.21	S/ 86,951.21	S/ 0.00
Val. N° 05	S/ 195,798.39	S/ 195,798.39	S/ 195,798.39	S/ 0.00
Val. N° 06	S/ 69,089.05	S/ 69,089.05	S/ 69,089.05	S/ 0.00
Val. N° 07	S/ 201,165.11	S/ 201,165.11	S/ 201,165.11	S/ 0.00
Val. N° 08	S/ 174,156.60	S/ 174,156.60	S/ 174,156.60	S/ 0.00
Val. N° 09	S/ 25,545.12	S/ 25,545.12	S/ 25,545.12	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 1,024,100.95	S/ 1,024,100.95	S/ 878,695.59	S/ 145,405.36
RECONOCIMIENTOS OTORGADOS:				
Mayores GG N° 01 ocasionados por Ampliaciones de Plazo:	S/ 8,481.13	S/ 8,481.13	S/ 8,481.13	S/ 0.00
Mayores GG N° 02 ocasionados por Suspensión de Plazo:	S/ 6,580.64	S/ 6,580.64	S/ 6,580.64	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 15,061.77	S/ 15,061.77	S/ 15,061.77	S/ 0.00
RECONOCIMIENTOS POR OTORGAR:				
Mayores GG N° 03 ocasionados por Paralización de Obra:	S/ 104,248.75	S/ 104,248.75	S/ 0.00	S/ 104,248.75
SUB TOTAL	S/ 104,248.75	S/ 104,248.75	S/ 0.00	S/ 104,248.75
PENALIDADES:				
Penalidades aplicadas:	S/ 0.00	S/ 9,602.97	S/ 0.00	



REAJUSTE DE PRECIOS:				
Reajuste de valorizaciones:	S/ 79,651.23	S/ 79,651.23	S/ 0.00	S/ 79,651.23
TOTAL	S/ 1,223,062.70	S/ 1,223,062.70	S/ 893,757.36	S/ 329,305.34

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209° detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra, estableciendo lo siguiente:

“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [...]”.

Que, el numeral 199.1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley, señala que “199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones”. En ese sentido artículo 201° con respecto al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, señala que: **“201.1.** Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. **201.2.** Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida”.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 202 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por las consideraciones que anteceden, considerando que la liquidación del contrato de ejecución de obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; resulta necesario se proceda emitir la resolución que apruebe la liquidación de la obra antes señalada;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación final del

Contrato N°021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A suscrito el 09 de diciembre de 2021, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. y la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para la ejecución del saldo de obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un costo total de S/ 1'223,062.70 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato., y un saldo a favor del contratista, por el monto de S/ 329,305.34 soles, siendo el monto de S/ 145,405.36 soles por devolución de garantía de fiel cumplimiento, el monto de S/ 104,248.75 soles por reconocimiento de mayores gastos generales N° 03 ocasionados por paralización de obra, y el monto de S/ 79,651.23 soles por reajuste de valorizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SALDO DE OBRA: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".				
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES:				
Val. N° 01	S/ 122,888.19	S/ 122,888.19	S/ 50,185.51	S/ 72,702.68
Val. N° 02	S/ 128,087.12	S/ 128,087.12	S/ 55,384.44	S/ 72,702.68
Val. N° 03	S/ 20,420.16	S/ 20,420.16	S/ 20,420.16	S/ 0.00
Val. N° 04	S/ 86,951.21	S/ 86,951.21	S/ 86,951.21	S/ 0.00
Val. N° 05	S/ 195,798.39	S/ 195,798.39	S/ 195,798.39	S/ 0.00
Val. N° 06	S/ 69,089.05	S/ 69,089.05	S/ 69,089.05	S/ 0.00
Val. N° 07	S/ 201,165.11	S/ 201,165.11	S/ 201,165.11	S/ 0.00
Val. N° 08	S/ 174,156.60	S/ 174,156.60	S/ 174,156.60	S/ 0.00
Val. N° 09	S/ 25,545.12	S/ 25,545.12	S/ 25,545.12	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 1,024,100.95	S/ 1,024,100.95	S/ 878,695.59	S/ 145,405.36
RECONOCIMIENTOS OTORGADOS:				
Mayores GG N° 01 ocasionados por Ampliaciones de Plazo:	S/ 8,481.13	S/ 8,481.13	S/ 8,481.13	S/ 0.00



Mayores GG N° 02 ocasionados por Suspensión de Plazo:	S/ 6,580.64	S/ 6,580.64	S/ 6,580.64	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 15,061.77	S/ 15,061.77	S/ 15,061.77	S/ 0.00
RECONOCIMIENTOS POR OTORGAR:				
Mayores GG N° 03 ocasionados por Paralización de Obra:	S/ 104,248.75	S/ 104,248.75	S/ 0.00	S/ 104,248.75
SUB TOTAL	S/ 104,248.75	S/ 104,248.75	S/ 0.00	S/ 104,248.75
PENALIDADES:				
Penalidades aplicadas:	S/ 0.00	S/ 9,602.97	S/ 0.00	
REAJUSTE DE PRECIOS:				
Reajuste de valorizaciones:	S/ 79,651.23	S/ 79,651.23	S/ 0.00	S/ 79,651.23
TOTAL	S/ 1,223,062.70	S/ 1,223,062.70	S/ 893,757.36	S/ 329,305.34



ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°144-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de mayo de 2024.



ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que para efectos de activar la obra señalada en el artículo que antecede, se deberá de activar el monto contable de S/ 1'223,062.70 soles, incluido I.G.V., cuya cuenta contable es 339204108.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR** el saldo a favor del contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el monto de S/ 329,305.34 soles, siendo el monto de S/ 145,405.36 soles por devolución de garantía de fiel cumplimiento, el monto de S/ 104,248.75 soles por reconocimiento de mayores gastos generales N° 03 ocasionados por paralización de obra, y el monto de S/ 79,651.23 soles por reajuste de valorizaciones.



ARTÍCULO QUINTO. - **APROBAR** la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a favor del contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por el monto de S/ 145,405.36 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco con 36/100 soles), al consentimiento de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1. del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



ARTÍCULO SEXTO. - Disponer a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de Adjudicación Simplificada N° 012-2021-EPS EMAPICA S.A. y ejecutar la incorporación en los activos de la EPS EMAPICA S.A.



ARTÍCULO SEPTIMO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 202 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DECIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

